



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., - 8 MAYO 2023

EXPEDIENTE Petición de ARMANDO BUITRAGO PÁRRAGA - Desarchivar del proceso Ejecutivo de Alfonso Ardila Osorio vs Dimas Miguel Buitrago Buitrago y otros.

Para efectos de dar trámite a la solicitud de levantamiento de la medida cautelar decretada dentro del proceso de la referencia, conforme a lo dispuesto en el numeral 10º del artículo 597 del C.G.P., para dar aplicación a la referida norma, se dispone:

1.- Secretaría proceda a fijar el aviso conforme lo dispuesto en el numeral 10 del art. 597 del C.G.P., el cual expone; "Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, **el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días**, para que los interesados puedan ejercer sus derechos...".

2.- Por secretaría líbrese oficio al Archivo Central **REQUIRIÉNDOLO** para que procedan a la búsqueda física y sistematizada del referido proceso y de ser hallado al desarchivar y remisión del mismo. En caso de no encontrarse el proceso, expida la certificación en tal sentido.

Para tal efecto, indíquese en el oficio respectivo que no se cuenta con datos adicionales como número de radicado, fecha de su eventual archivo ni listado del mismo, tampoco se tiene conocimiento sobre el estado del proceso.

De igual forma indíquese a la referida entidad que este despacho Judicial no cuenta con personal adicional para realizar la búsqueda del proceso en las instalaciones de esa dependencia, por ende, corresponderá al personal adscrito al Archivo Central realizar la búsqueda física del proceso referenciado.

NOTIFÍQUESE y CÚAMPLASE,

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. 59 de	
hoy	a la hora de las 8:00 am
9 MAYO 2023	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	